



**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CSAEGRO

# CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

EL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA FUE RATIFICADO EN LA QUINTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.



## ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| <b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....   | 3  |
| <b>II. GLOSARIO</b> .....  | 4  |
| <b>III. MARCO NORMATIVO</b> .....  | 6  |
| <b>IV. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA</b> .....   | 7  |
| <b>V. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD</b> .....  | 7  |
| <b>VI. MISIÓN Y VISIÓN DEL CSAEGRO</b> .....   | 8  |
| <b>VII. CARTA INVITACIÓN</b> .....   | 8  |
| <b>VIII. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES</b> .....   | 9  |
| <b>IX. VALORES</b> .....   | 10 |
| <b>X. REGLAS DE INTEGRIDAD</b> .....   | 11 |
| <b>XI. CARTA COMPROMISO</b> .....  | 12 |
| <b>XII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS</b> .....  | 13 |
| <b>a) PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ART. 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b> ..... | 13 |
| <b>b) CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CSAEGRO</b> .....  | 15 |
| <b>XIII. RIESGOS ÉTICOS</b> .....  | 16 |
| <b>XIV. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA</b> .....  | 17 |

## **I. INTRODUCCIÓN**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dentro del artículo 109, fracción III, del Título Cuarto, que se aplicarán sanciones administrativas a las personas servidoras públicas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

De la misma forma la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 15, señala que, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Asimismo, la Ley Federal de Austeridad Republicana, señala en su artículo 23 que, ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los entes públicos deberán emitir su correspondiente Código de Conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.

Derivado de lo anterior, el Comité de Ética, conformado el día 04 de julio de 2016, tiene entre sus funciones: elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta, a efecto de propiciar la integridad de las personas servidoras públicas del CSAEGRO e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético como lo establecen las disposiciones aplicables en la materia.

En razón de lo antes expuesto, se presenta el Código de Conducta de las personas servidoras públicas, del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), el cual, es el documento orientador de la actuación cotidiana de las personas servidoras públicas, sustentado en los valores éticos, principios y reglas de integridad vinculados con la misión y visión institucional, así como para fortalecer las competencias para el entendimiento y manejo de las situaciones de integridad para el ejercicio de la función pública y ampliar e intensificar la comprensión acerca de la relevancia de la transparencia y de la ética en el quehacer institucional.

## II. GLOSARIO

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

**Austeridad:** Implementar el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

**Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

**Acoso sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del presente Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

**Actuación bajo conflicto de interés:** Falta administrativa grave a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivos de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que tenga un conflicto de interés o un impedimento legal.

**Austeridad republicana:** De conformidad con el artículo 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana, es la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados

**Código de Conducta:** Instrumento emitido por la persona que ocupe la titularidad del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, a propuesta de su Comité de Ética, previa visto bueno del Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, atendiendo los objetivos, misión y visión del CSAEGRO. .

**Código de Ética:** El Código de Ética de la Administración Pública Federal, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, instrumento que

establece los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción

**Comité y/o CE:** El Comité de Ética del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.

**Conflictos de intereses:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Delación:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una servidora pública o a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

**Denuncia:** Manifestación de hechos presuntamente irregulares, en los que se encuentran involucradas personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones, sobre posibles incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de integridad o al Código de Conducta.

**Dependencias:** Las secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Oficina de la Presidencia de la República;

**Dignidad:** Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

**Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del presente Código de Ética;

**Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

**Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;

**Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

**Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

**Interés público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;

**Lenguaje incluyente y no sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

**Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, mismos que definen los principios y valores del servicio público;

**Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**Recursos públicos:** Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus objetivos, y

**Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública.

### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Programa Nacional de Combate a la Corrupción y la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 septiembre 2019.
- ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2020.
- Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 noviembre 2019.
- Protocolo de actuación con perspectiva de género en sede administrativa en la investigación y substanciación de quejas y denuncias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 diciembre 2019.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual publicado el 3 enero 2020.
- ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.
- Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, del 05 de julio de 2021.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.

#### **IV. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Promover entre las personas servidoras públicas del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, las conductas orientadoras, a partir de la adopción de los Principios Constitucionales, Valores, Reglas de Integridad y Compromisos, favoreciendo la actuación ética, el respeto de las personas, la prevención de actos de corrupción, de conflictos de intereses, la promoción de la austeridad republicana y que delimiten su actuación en situaciones específicas que involucra la operación y el cumplimiento de sus funciones, así como favorecer el avanzar en la misión, visión y el cumplimiento de objetivos del Colegio.

#### **V. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD**

El presente ordenamiento normativo interno del CSAEGRO denominado Código de Conducta, es de observancia obligatoria para toda persona servidora pública que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del CSAEGRO, por lo que deberá aplicar y sujetar su actuación a las conductas que establece, con base en los principios, valores,

reglas de integridad y compromisos, sin importar la categoría, responsabilidad, funciones o régimen de contratación.

## **VI. MISIÓN Y VISIÓN DEL CSAEGRO**

### **Misión:**

El Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), encargado de proporcionar servicios educativos en la rama agropecuaria, a nivel superior y medio superior, para formar profesionistas y técnicos que contribuyan al desarrollo, producción y productividad en beneficio de las y los productores agropecuarios del país, mediante la aplicación de métodos científicos y tecnológicos.

**Visión:** Ser una institución de excelencia vinculada al sector productivo, que represente la mejor opción de educación y capacitación agropecuaria, fomentando el uso racional de los recursos naturales y tecnológicos.

## **VII. CARTA INVITACIÓN**

### **Estimadas y estimados colaboradores del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO).**

La buena conducta es fundamental en el desarrollo de nuestro trabajo, es un factor generador de confianza que representa un auténtico sello de distinción que las personas valoran de manera extraordinaria. El buen comportamiento, es resultado de la práctica día a día de los principios, valores éticos, reglas de integridad y compromisos, por lo tanto, su identificación y apropiación es una prioridad para todas y todos, como lo es para el CSAEGRO velar por su cumplimiento.

Para fomentar que continuemos trabajando de acuerdo a estas pautas de comportamiento ético, el CSAEGRO ha aprobado la actualización del Código de Conducta, el cual, permitirá orientar la actuación de las personas servidoras públicas que colaboran en este Colegio.

A través de este documento, el CSAEGRO insta a la ayuda mutua y a la consulta permanente, refrendamos el compromiso con la nueva ética pública; por ello, los invito a observar en todo momento el Código de Conducta Institucional, contrayendo el compromiso de fomentar una cultura de integridad en el servicio público, la austeridad

republicana, así como la prevención de conflictos de interés, en contra de las conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual o cualquier otra forma de violencia y de tolerancia a la corrupción, así como cualquier conducta contraria a la ética pública. Sigamos coadyuvando al cumplimiento de la misión y avanzar en la visión de la institución, de la que nos sentimos cada vez más orgullosos.

**Un cordial saludo**

**Dr. Régulo Jiménez Guillén**  
**Director General del Colegio Superior Agropecuario**  
**del Estado de Guerrero.**

### **VIII. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

Las personas servidoras públicas del CSAEGRO se rigen por los principios constitucionales y legales que a continuación se describen:

- a) Respeto a los Derechos Humanos.** Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.
- b) Legalidad.** Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas.
- c) Honradez.** Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas.
- d) Lealtad.** En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al Interés público.
- e) Imparcialidad.** Las personas servidoras públicas deben brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.

- f) Eficiencia.** Todas las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.
- g) Eficacia.** Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de la dependencias o entidades a la que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.
- h) Transparencia.** Toda la información generada por las personas servidoras públicas en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.

## IX. VALORES

Las personas servidoras públicas del CSAEGRO observan en su actuar los valores de:

- a) Respeto.** Las personas servidoras públicas deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva.
- b) Liderazgo.** Las personas servidoras públicas deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo.
- c) Cooperación.** Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.
- d) Cuidado del entorno cultural y Ecológico.** Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como el de cualquier otra.

## X. REGLAS DE INTEGRIDAD

Todas las personas servidoras públicas del CSAEGRO, conforme al ámbito de sus competencias, observarán las siguientes Reglas de Integridad:

**I. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.** Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública;

**II. Trámites y servicios.** Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial;

**III. Recursos humanos.** Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público;

**IV. Información pública.** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes;

**V. Contrataciones públicas.** Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia;

**VI. Programas Gubernamentales.** Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;

**VII. Licencias, permisos, autorización y concesiones.** Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del Interés público;

**VIII. Administración de bienes muebles e inmuebles.** A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento,

control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos;

**IX. Control interno.** Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas;

**X. Procesos de evaluación.** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;

**XI. Procedimiento administrativo.** Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Federal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

## XI. CARTA COMPROMISO

Las personas servidoras públicas del CSAEGRO hacen constar que conocen y comprenden el Código de Conducta y asumen el compromiso de observar estrictamente su cumplimiento durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

El Comité de Ética del CSAEGRO publicará en la página de la institución la carta compromiso, y a través de oficio solicitará a las personas servidoras públicas suscriban dicha carta, y esta, sea remitida al correo electrónico [cepci@csaegro.gob.mx](mailto:cepci@csaegro.gob.mx).

Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero

**Carta compromiso del Código de Conducta**

Por medio del presente, manifiesto que he leído íntegramente el Código de Conducta de mi institución y comprendo plenamente el contenido del mismo.

Protesto cumplir y hacer cumplir los principios, valores y reglas de integridad que se describen en el mismo, así como denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Conducta, durante el tiempo que desempeñe mi empleo, cargo o comisión en el CSAEGRO.

Manifiesto que con fecha \_\_\_\_\_ suscribo voluntariamente la presente carta.

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Cargo o puesto: \_\_\_\_\_

Área de adscripción: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

## **XII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

### **a) PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ART. 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**I.** Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

**II.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

- III.** Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV.** Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI.** Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII.** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII.** Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX.** Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X.** Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- XI.** Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- XII.** Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y
- XIII.** Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

## **b) CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CSAEGRO**

1. Como persona servidora pública del CSAEGRO utilizo y promuevo un lenguaje incluyente y claro; libre de estereotipos de género.
2. Como persona servidora pública del CSAEGRO fomento un ambiente laboral basado en el trato digno, respeto mutuo, libre de violencia, discriminación, distinción, exclusión, restricción o cualquier característica que afecte a las personas servidoras públicas, así como a la ciudadanía.
3. Como persona servidora pública del CSAEGRO otorgo y fomento un comportamiento digno y responsable en el servicio que presto hacia la población en general.
4. Como persona servidora pública del CSAEGRO me conduzco en forma digna sin usar un lenguaje o realizar acciones que impliquen hostigamiento sexual y acoso sexual.
5. Como persona servidora pública del CSAEGRO favorezco conductas que propicien el respeto y la atención a los derechos humanos.
6. Como persona servidora pública del CSAEGRO desempeño mis funciones con respeto y sin ningún tipo de violencia de género que impida el trato igualitario entre mujeres y hombres.
7. Como persona servidora pública del CSAEGRO me conduzco con empatía y respeto hacia mis compañeras y compañeros de trabajo; garantizando la colaboración y el trabajo en equipo.
8. Como persona servidora pública del CSAEGRO evalúo de forma honesta, imparcial y con respeto, el desempeño del personal que tengo a mi cargo.
9. Como persona servidora pública del CSAEGRO promuevo, respeto, protejo y garantizo, los derechos humanos establecidos en la Constitución.
10. Como persona servidora pública del CSAEGRO otorgo a las personas en general el mismo trato, por lo que no concedo privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permito que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.
11. Como persona servidora pública del CSAEGRO cumplo con estrategias preventivas para asegurar la seguridad e integridad de todo el personal, en su quehacer laboral;
12. Como persona servidora pública del CSAEGRO utilizo de forma racional y eficiente los recursos; enfocándome al objetivo de sustentabilidad con impactos positivos en lo ecológico, económico y social;

13. Como persona servidora pública del CSAEGRO administro los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome a los principios de austeridad; eficiencia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos para los que están destinados;
14. Como persona servidora pública del CSAEGRO otorgo al personal a mi cargo, las facilidades necesarias para que se capaciten y se superen profesionalmente;
15. Como persona servidora pública del CSAEGRO aprovecho al máximo mi jornada laboral para cumplir con mis funciones y obligaciones;
16. Como persona servidora pública del CSAEGRO, formo parte del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, comprometiéndome a proporcionar información sobre actos que se hayan cometido, se estén cometiendo o sea probable que se cometan por servidores públicos, respecto de presuntos actos graves de corrupción, violaciones a derechos humanos, hostigamiento y acoso sexual.
17. Como persona servidora pública del CSAEGRO manejo con responsabilidad los sistemas de información que tengo a mi cargo.

### XIII. RIESGOS ÉTICOS

A continuación, se describen los riesgos éticos identificado en la Quinta Sesión Extraordinaria, efectuada el 17 de septiembre de 2021:

| Nombre del Proceso seleccionado       | Descripción del posible riesgo   | 1er riesgo ético | Probabilidad de ocurrencia RI    | Posible grado de impacto RI | Existencia de controles RI                        | Factibilidad de controles RI        |
|---------------------------------------|--|------------------|----------------------------------|-----------------------------|---|-------------------------------------|
| Administración de Recursos Materiales | Falta de transparencia e imparcialidad de los servidores públicos en las acciones de planeación, contratación y ejecución de bienes y servicios que afecten el eficaz uso de los recursos públicos | P. Transparencia | 1 Baja: menor a 20%              | Alto: 4                     | 1: Sí existe(n), se aplica(n) y funciona(n) bien. | 2: Se estima moderadamente factible |
| Administración de Recursos Materiales | Falta de eficiencia en la revisión del cumplimiento de los bienes y servicios contratados  | P. Honradez      | 2 Media baja: de 20.01% a 39.99% | Muy alto: 5                 | 1: Sí existe(n), se aplica(n) y funciona(n) bien. | 2: Se estima moderadamente factible |

#### **XIV. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

La interpretación, consulta o asesoría del presente documento, estará a cargo del Comité de Ética del CSAEGRO, y en el ámbito de sus atribuciones de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses; en lo que refiere a consultas en materia de conflictos de Intereses podrán presentarse ante el Comité de Ética quien, a su vez remitirá dichas consultas a la Unidad de Ética Pública en términos de los numerales 91 y 94 de los Lineamientos Generales.

El incumplimiento al presente Código de Conducta, se podrá denunciar de forma electrónica al correo [cepci@csaegro.gob.mx](mailto:cepci@csaegro.gob.mx), o bien dirigirse con el Secretario Ejecutivo del Comité de Ética Institucional, ubicado en las instalaciones de las Oficinas Administrativas, en Av. Guerrero #81 primer piso, Colonia Centro, Iguala de la Independencia Guerrero, Tel. 733 33 2 43 28.



De conformidad con lo establecido en el Artículo 3, Fracción III; 20, Fracción II y Transitorio Cuarto del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022, se ratifica el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del CSAEGRO, el día 28 de junio de 2022, mismo que estará vigente a partir de su publicación en la página oficial de la institución; <https://csaegro.agricultura.gob.mx/>.

*El presente Código de Conducta será revisado y actualizado a más tardar en el mes de julio de 2023, con fundamento en el Cuarto Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública Federal y de la Guía para su elaboración que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.*



---

Dr. Régulo Jiménez Guillén  
Director General del Colegio Superior  
Agropecuario del Estado de Guerrero.